

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.	4	8	13 50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 17 de Abril de 1873.)

### PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. S.: Firmemente resuelto el Gobierno á llevar hasta sus últimas consecuencias la descentralizacion administrativa, siempre que sea posible hacerlo sin menoscabo de los intereses á su custodia confiados; persuadido además de que para dar el ejemplo debe comenzar desde luego renunciando á su accion directa en cuantas ocasiones lo permitan la índole especial de los asuntos; y convencido intimamente por otra parte de que los Ingenieros Jefes colocados al frente de los diversos servicios de obras públicas se encuentran en el caso de poder conocer con más acierto y exactitud que nadie la conducta y antecedentes de los agentes subalternos que sirven á sus órdenes; el Poder Ejecutivo de la República, teniendo en cuenta estas razones, ha dispuesto que en lo sucesivo los nombramientos de peones camineros y capataces se hagan por los Ingenieros Jefes de las provincias, á propuesta de los Ingenieros, observando las condiciones prescritas en el reglamento; que esta misma resolución se aplique á los Guarda-almacenes y Ordenanzas, y que por iguales motivos y las mismas consideraciones se haga asimismo extensiva al corto número de los empleados subalternos afectos al servicio de los puertos, entendiéndose derogada por lo tanto la orden de S. A. el Regente del Reino de 19 de Octubre de 1869.

De orden del Gobierno de la República lo pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1873.—CHAQ.—Sr. Director general de Obras públicas.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 90.

##### Correccion pública.

Segun me participa el Alcalde de Almazan son muy pocos los Ayuntamientos de aquel partido Judicial que han satisfecho sus cuotas señaladas para gastos carcelarios del mismo en el actual período. Y con el fin de evitar los perjuicios que por su morosidad pudieran originarse, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto concurren á pagar lo que adeudan en término de 20 días, evitando de ese modo los apremios que son consiguientes.

Soria, 21 de Abril de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

##### Circular núm. 90.

Habiéndose marchado de Hinojosa del Campo, pueblo de su vecindad, Mateo Izquierdo, el día 23 de Octubre de 1872, con el objeto de buscar trabajo para ganarse la subsistencia, sin que haya vuelto ni se sepa su paradero, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia á ruego de su mujer Patricia Enciso, para que si alguien tiene noticia del punto donde se halle lo ponga en conocimiento de este Gobierno.

Soria, 21 de Abril de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

##### Señas del Mateo Izquierdo.

Edad 48 años; estatura 5 pies; barba regular; ojos rojos; color sano; lleva cédula de vecindad.

##### Prendas que sacó de casa.

Una capa roya, chaqueta del mismo color, dos chalecos, uno de paño fino y otro de paño rojo, dos pares de calzones de paño apedazados, un par de calzoncillos de retor, dos camisas de cáñamo con mangas de retor, dos pares de calcetas de hilo, dos pares de esarpines y de polainas sin polaca, de paño del país.

##### Circular núm. 91.

Queda acantonado el ganado lanar de José Bordejé, vecino de Chércoles, con la demarcacion siguiente:

Dá principio en el monte por la parte de Sur, en la Hinojosa, frente á heredad de Tomás Bordejé, en línea recta al alto del corral de Pedro Ramos Peña; aguas vertientes, pasando al puntal del corral de Teresa Martinez, en Torreparedilla, bajando en línea recta la loma al barranco de la cañada en direccion al puntal del recodo de Juan de Moron, aguas vertientes, quedando éste y la hoya de la Lombarda dentro de la raya, y quedando tambien para abrevadero dicho barranco de la Lombarda, y paridera la del mismo dueño del ganado en la Hinojosa.

Y á fin de llamar la atencion y evitar la aproximacion de los demás ganados, el acantonamiento queda determinado con suficiente número de mojoneros dados de blanco.

Soria, 17 de Abril de 1873.

El Gobernador,  
CEFERINO TRESSERRA.

##### Circular núm. 92.

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de varios vecinos del pueblo de Beraton, queda acantonado en el término llamado el

Robre, propio de la mancomunidad y dentro de la demarcacion siguiente:

Al Norte, desde las Fuentecillas por la mojonera de los terrenos comprados en Moncayo, mojonera de la Cueva de Agreda ó del acotado de Valdelapinilla; al Oeste, la mojonera de la Loma del Robre, de la propiedad de Angel Vera; al Sur, la mojonera del término de Olvega, rio viejo que servirá de aguadero; sube por el casarizo arriba, sin llegar con más de cien varas á la cabañera trashumante, á la senda que traen de Borobia al molino de Pedro Francés; habiéndose fijado un mojon junto á dicho edificio. De aquí, dejando un paso para ir á la paridera de las Berrezas sobre el mojon del Pago, sigue hasta la heredad de Millan Ramas, desde donde continúa la mojonera por la que sirve para el Pago referido, hasta las Fuentecillas donde dió principio. Para majada las parideras del Robre, propia de Angel Larraga y de los herederos de José Villar.

Soria, 17 de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.

##### Circular núm. 93.

Queda acantonado el ganado lanar de varios vecinos de Montenegro de Agreda, atacado de la enfermedad variolosa, en los terrenos titulados Acéquia de Regafria, Losa, Angostillo y los Tomillares, con la siguiente demarcacion:

Al Norte, término de Castilruiz y de Fuentes-trun; Sur, desde el primer mojon del corral del alto del Egido que sirve de dormitorio, sigue por la orilla del paso de la dehesa, alto del Angostillo, en línea recta á la fuente de las Pontezuelas, donde se señala para aguadero, y desde este punto á los Pozancos del camino de Castilruiz; Este, el camino que llevan los de Matalebreras á Castilruiz; y Oeste, la línea que marca el cordel de paso de ganado trashumante, dejando de contramojonera veinte varas en cada uno de los términos señalados con los colindantes.

Soria, 18 de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.

##### Circular núm. 94.

El Alcalde de Navaleno, con fecha 19 del que rije ha puesto en mi conocimiento que el día 13 del mismo mes se presentaron en dicho pueblo 10 hombres armados y montados, los que se llevaron una yegua de la propiedad de Francisco Andrés de aquella vecindad.

##### Señas de la yegua.

Edad 4 años; pelo bayo algo entrecano; alzada 6 cuartas y media; lleva una marca en el anca derecha con la siguiente inicial M.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que si alguno supiera el paradero de la predicha yegua lo comuniqué á este Gobierno y al Alcalde de dicho pueblo á los efectos legales.

Soria, 20 de Abril de 1873.

El Gobernador,

CEFERINO TRESSERRA.



5  
Movimiento de la población.

DEFUNCIONES.

NÚMERO 4.º

AÑO DE 187

DEFUNCIONES inscritas en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados según los meses en que ocurrieron, con distinción de sexo.

PARTIDO JUDICIAL DE	JUZGADOS MUNICIPALES.	Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Setiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		TOTAL.	
		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.														
		Total.	Total.	Total.	Total.	Total.	Total.	Total.	Total.	Total.																	

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Sesion del 4 de Abril de 1873, por la mañana.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial los Sres. Anton (D. Conrado), Peñalba, Ledesma, Alcalde, Muñoz, Ramo, Ruiz, Sanz (D. Lorenzo), Verde, Anton (D. Toribio), Navarro, Aguirre, Córdova, Martínez (D. Manuel), Sanz Pinilla y Lopez, bajo la presidencia del Sr. Palacios, siendo las diez y media de la mañana, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion celebrada en la noche del dia anterior, el Sr. Lopez pidió la palabra para hacer presente que al manifestar en la sesion de ayer que con el importe de lo que el Instituto costaba podian llevarse á Madrid los alumnos, ue para hacer ver lo mucho que á la provincia costaba, no porque lo crea así ni porque desee, bajo ningun concepto, el que desapareciese un establecimiento de tanta importancia y utilidad. Al propio tiempo expuso tambien que sobre la votacion del aumento que debiera concederse á los facultativos del Hospital, si efectivamente llegó á votar que 1.500 reales, como consta en la misma, quiso decir tan sólo se les indemnizase del tanto menos que disfrutaban de su sueldo por el descuento y matrícula.

El Sr. Anton (D. Conrado) pidió la palabra para exponer á la consideracion de la Asamblea que el aumento concedido en la sesion anterior á los Señores Catedráticos del Instituto se oponia á las disposiciones legales, segun habia sabido, puesto que tan sólo se reconocen Institutos de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase con los sueldos de ocho, diez y doce mil reales, y que con el aumento votado no se hallan comprendidos en ninguno de ellos; que conocia que muchos Sres. Diputados, al votar 1.500 rs., tuvieron en cuenta que el descuento asciende á esta cantidad, y que en su virtud creia procedente el que, ó se les conceda como aumento 2.000 rs. ó se pague por cuenta de la provincia el descuento que sufren.

El Sr. Peñalba manifestó que los Sres. Diputados, al votar en la noche anterior los 1.500 rs., fué como aumento, y no de otro modo podia entenderse, puesto que ántes se habia ya votado se aumentasen las consignaciones de los mismos; que sobre este particular se discutió detenidamente, no así con respecto á la cantidad en que el aumento habia de consistir, si bien ya manifestó que su opinion era se les igualase con los de 1.ª clase, consignándoles 12.000 reales; que el Sr. Presidente, con su proverbial amabilidad y tolerancia, permitió que la segunda votacion sobre la cantidad fuese libre; y si el no hizo observaciones acerca de que debieran ser los 12.000 fué porque el reglamento se lo vedaba, puesto que ya se habia anunciado la votacion por el Sr. Presidente, y que en su virtud votado el aumento, este

tiene que ser los 2.000 reales para que queden equiparados á los de las provincias de 1.ª clase.

Varios Sres. Diputados manifestaron que su intencion, al votar los 1.500 rs., fué el compensarles del descuento que se les ha impuesto.

El Sr. Peñalba dijo que no podia estar conforme, porque nada se discutió sobre el descuento y si sobre aumento que es lo que pretendian los Catedráticos, y que, votado éste, tiene que consistir necesariamente en los 2.000 rs. puesto que si menos no puede ser; que ya al discutir el aumento manifestó, entre otros fundamentos, que por sus títulos administrativos tenia que consignarles los 2.000 rs. que pedian.

El Sr. Anton (D. Conrado) dijo que efectivamente creia que la mayoría de los Sres. Diputados votaron bajo el supuesto de que los 1.500 rs. eran como una compensacion al descuento, y que el mismo si votó 2.000 fue por que vió que la diferencia era tan sólo de 500 rs. Otros Sres. Diputados terciaron en el debate; y despues de replicar el Sr. Peñalba, que por el decoro de la Corporacion no podia consistir el aumento en 1.500 rs., puesto que en todas las provincias de España habia de llamar la atencion el que se les consignase un sueldo á los Catedráticos que no correspondia á ninguna de las tres clases de establecimientos, y que podia se extendiese el aumento á 12.000 rs.; y habiéndose manifestado por los Sres. Verde, Navarro, Anton (D. Toribio) y otros Señores Diputados que al votar el aumento no creyeron que este habia de ser precisamente los dos mil reales, y que los 1.500 votados habian sido para compensarles del descuento, el Sr. Presidente resumió el debate manifestando que indudablemente existió una equivocada apreciacion por parte de muchos Señores Diputados; que al votar 1.500 rs. inentaron reintegrarles de lo que el Estado les descontaba, y que en su virtud debiera procederse á votar si se concedia á los Sres. Catedráticos del Instituto el aumento de 2.000 reales en el presupuesto del año económico de 1873 á 74, ó si tan sólo se pagaria por cuenta de la provincia el descuento que el Estado ha impuesto sobre los sueldos; y habiéndose procedido á votacion nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que votaron por el aumento.

Anton (D. Conrado), Peñalba, Ledesma, Alcalde, Ramo.

Total 5.

Señores que votaron por el abono del descuento.

Muñoz, Ruiz, Sanz (D. Lorenzo), Verde, Anton (don Toribio), Navarro, Aguirre, Córdova, Martínez (don Manuel), Sanz Pinilla, Sr. Presidente.

Total 11.

El Sr. Lopez (D. Antonio) votó en contra del aumento y del abono del descuento.

El Sr. Presidente declaró quedar acordado que

durante el año económico de 1873 á 1874 se abone por cuenta de la provincia el importe del descuento impuesto por el Estado á los Sres. Catedráticos del Instituto.

El Sr. Ledesma pidió la palabra para hacer presente que en la sesion de ayer se negó al conserje, portero y mozo-escribiente del Instituto el pago del descuento que pretendian, y teniendo en cuenta que con posterioridad se ha concedido esta gracia á los Catedráticos, que suplicaba á la Diputacion tuviese presente la cortada de sus sueldos, que apenas les basta para su sostenimiento, y que la gracia se hiciese extensiva á aquéllos.

El Sr. Presidente consultó si se tomaba en consideracion lo expuesto por el Sr. Ledesma; y como no pidiese ningun Sr. Diputado la palabra, se procedió á votacion, que ofreció el resultado siguiente:

Señores que digeron sí.

Anton (D. Conrado), Ledesma, Muñoz, Ruiz, Anton (D. Toribio), Navarro, Aguirre, Sanz Pinilla, Señor Presidente.

Total 9.

Señores que digeron nó.

Peñalba, Alcalde, Ramo, Sanz (D. Lorenzo), Verde, Córdova, Martínez (D. Manuel), Lopez.

Total 8.

El Sr. Presidente anunció quedaba acordado que durante el año económico de 1873 á 1874 era de cuenta de la provincia el pago del descuento que correspondia al conserje, portero y mozo-escribiente del Instituto.

Preguntada á la Asamblea si quedaba aprobada el acta de la sesion última, con las modificaciones expresadas, se acordó afirmativamente.

Acto seguido se dió lectura á una proposicion firmada por D. Francisco Alcalde, D. Eladio Peñalba y D. Antonio Lopez, que decía así:

«Los que suscriben, Diputados provinciales, piden á la Asamblea tenga una Exposicion provincial en el mes de Setiembre próximo, y ponga la cantidad que crea conveniente para premiar nuestros agricultores, ganaderos y artistas.»

El Sr. Alcalde la apoyó expresando las ventajas que ofrecian estas exposiciones por el estímulo que se desarrolla entre los industriales, agricultores y artistas, y que debiera celebrarse la que se pide, ya que desgraciadamente les es tan difícil acudir á las generales de Viena, París, y otros puntos.

El Sr. Anton (D. Conrado) manifestó su conformidad siempre que, en vez de ser en Setiembre del corriente año, fuere en el de 1874, en vista del poco tiempo que le falta; y como las firmantes manifestasen no se oponian á que se introdujese esta variacion, fué aprobada por la Asamblea.

El Sr. Presidente propuso la necesidad del nom-

Bramiento de una Comision encargada de redactar el reglamento y bases á que se habia de ajustar; y la Asamblea, por aclamacion, nombró á los firmantes de la proposicion con los Sres. Verde y Córdova.

Acto continuo se dió lectura de otra proposicion, que dice:

«Considerando que las atenciones del presupuesto se han aumentado extraordinariamente con los fallos adoptados en esta reunion; considerando que la asignacion de los Sres. individuos de la Comision es excesiva; considerando que conviene iniciar un movimiento favorable á los intereses de la provincia para estimular á todos los que de ella cobren, los que suscriben proponen á la Asamblea se sirva rebajar la indemnizacion de los individuos que componen la Comision provincial, reduciendo el importe de aquella á la cantidad que estime oportuna.—Palacio de la Diputacion, 4 de Abril de 1873.—Pablo Palacios.—Eladio Peñalba.—Francisco Alcalde.—Antonio Lopez.»

El Vicepresidente Sr. Ramo ocupó la presidencia.

El Sr. Peñalba dijo en su apoyo que por los fundamentos que la misma contenia y el objeto que encierra, esperaba se aprobase la proposicion.

El Sr. Aguirre contestó que pensaba presentar otra en contra, por ser exigua la indemnizacion; y que si aun se reducía, cobrarían ménos que un portero, lo que no creia decoroso; que debiera señalarse el todo que señala la ley y que las Cortes así lo dispusieron.

El Sr. Peñalba replicó que las Cortes lo que hicieron fué consignar el máximo para que dentro de él los Diputados acordasen lo que habian de tener; y una vez hecho esto, que era irrenunciable.

El Sr. Anton (D. Conrado) dijo que no se tomase en consideracion bajo ningun concepto, pues lo contrario seria demostrar, ó que la Comision no habia cumplido con sus deberes, ó que era excesiva la cantidad consignada; que la Comision, no tan sólo ha respondido á la confianza que se le dispensó al elegirla, sino que se ha excedido en celo y laboriosidad; que para convencerse de ello bastaba recordar los muchos expedientes despachados, de que se ha dado cuenta en la Memoria, y que la Corporacion habia sido con ella algo desatenta por no formular un voto de gracias al ver con satisfaccion su proceder; que sobre el segundo extremo creia innecesario hablar despues de haberlo hecho el Sr. Aguirre.

El Sr. Peñalba dió las gracias al Sr. Anton (don Conrado) por su excesiva amabilidad para con la Comision.

Y consultada la Asamblea si se tomaba en consideracion la proposicion, se acordó negativamente en votacion ordinaria.

El Sr. Palacios pidió la palabra para dar las gracias á todos, y principalmente al Sr. Anton (Don Conrado) por las inmerecidos elogios que habia hecho de la Comision, puesto que esta no hace más que corresponder á la confianza con que se la honró; que pensaba explicar su firma, pero desechada ya la proposicion no le era ya pesible.

Dada cuenta de una exposicion de los dependientes del Colegio de internos, pidiendo se les exima del descuento, habiendo manifestado el Sr. Presidente que los haberes de éstos no figuraban en el presupuesto provincial, acordó que no há lugar á la pretension de los mismos por no ser de su incumbencia.

Y habiendo pasado las horas de reglamento, el señor Presidente dió por terminada la sesion, firmando con los Sres. Secretarios, de que certifiican.—El Presidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, DON ANTON.—El Secretario, ELADIO PEÑALBA

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me dice lo siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Reglas á que ha de sujetarse la tramitacion de los expedientes á cargo de este Centro directivo.—Deseosa esta Direccion general de que en el plazo más breve posible desaparezca el considerable atraso que se observa en el despacho de los asuntos sometidos á la resolucion de la misma, á fin de evitar perjuicios al Estado y á los reclamantes, acallando á la vez sus fundadas quejas, que redundan en perjuicio de

la Administracion en general y de la dependencia que me está encomendada en particular, he acordado que desde esta fecha se observen en la tramitacion y despacho de los expedientes las siguientes reglas.

1.<sup>a</sup> Recibidos en los negociados las instancias ó expedientes del Registro general de la Direccion, cuidarán los Jefes de los mismos de que en el dia queden registrados en los particulares de aquéllos y entregados á los oficiales que hayan de despacharlos.

2.<sup>a</sup> Si se tratáre de una instancia documentada imperfectamente ó totalmente indocumentada, los oficiales extenderán en ella decreto marginal remitiéndola á la Administracion económica que corresponda, enumerando clara y terminantemente los documentos necesarios para completar su justificacion ó justificaria del todo, á fin de que cuando se devuelva de la provincia pueda proponerse resolucion. En dicho decreto se fijará el plazo más breve, pero el suficiente para que se cumpla el trámite. La Direccion prevendrá á las Administraciones para que lo hagan á los interesados, que pasado dicho plazo se devuelva el expediente en el estado en que se encontráre para su inmediata resolucion. En estos casos quedará en el negociado una hoja en la forma siguiente.—*Provincia de.... Número del Registro general.—Número del Negociado.—Instancia de D.... sobre.... Remitida al Jefe de la Administracion económica por decreto marginal de.... de 187.—El Oficial del Negociado.*

3.<sup>a</sup> Cuando se trate de expedientes remitidos por las Administraciones económicas, los oficiales examinarán su documentacion; y si ésta fuese incompleta, los decretarán á continuacion de la última diligencia que en ellos conste, en la misma forma que se indica en la regla segunda. En este caso quedará en el negociado el oficio de remision de las Administraciones económicas, al margen del cual se estampará una nota en la forma siguiente:—*Devuelvo el expediente á que se refiere este oficio al Jefe de la Administracion para su ampliacion por decreto de.... de.... de 187.—El Oficial del Negociado.*

4.<sup>a</sup> Los decretos á que se refieren las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> se autorizarán por los Sres. Jefes de Administracion, por delegacion mia, sellándolos con el que usa este Centro directivo.

5.<sup>a</sup> Los interesados podrán solicitar de esta Direccion general la ampliacion de los plazos concedidos para completar la instruccion de los expedientes, por medio de la oportuna instancia que se decretará al margen, anotando en la hoja ú oficio de que hablan las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, la fecha de dicha solicitud, é indicando sucintamente lo que en ella se decretáre y el dia en que se remite á la provincia.

6.<sup>a</sup> Cuando del exámen de los expedientes resulte su documentacion completa, ó los justificantes presentados bastasen para su acertada resolucion, los oficiales procederán al extracto de los documentos que los componen de una manera clara y sencilla y propondrán resolucion, entregándolos á los Jefes de negociado, los cuales los presentarán al acuerdo con índices duplicados.

7.<sup>a</sup> Acordados por mí los expedientes, los Jefes de negociado dispondrán que dentro del siguiente dia se entreguen en el Registro general, con el correspondiente extracto, si han de someterse al acuerdo de la Junta superior de ventas; ó en el negociado central, si hubiere de resolverlos el Sr. Ministro de Hacienda ó el Sr. Secretario general del Ministerio. En este caso se acompañará á los expedientes un volante de puño y letra de los Sres. Jefes de negociado, en el que se exprese la provincia, el nombre y solicitud del reclamante y resolucion que se propone, con la debida sencillez y claridad. De la misma manera se remitirán al negociado central los expedientes acordados por la Junta superior de ventas que hubieren de someterse á la resolucion del Sr. Ministro de Hacienda ó del Sr. Secretario general.

8.<sup>a</sup> Si la Direccion acordáre oír el parecer del Señor Jefe Letrado, quedarán los expedientes dentro del siguiente dia en el Registro general para que los remita á aquél, previo el oportuno cargo.

9.<sup>a</sup> Los expedientes resueltos por el Sr. Ministro ó por el Sr. Secretario general serán cumplimentados por los Jefes de negociado, en el término de tres dias, extendiendo la orden del Gobierno, que pasará con el expediente al negociado central para su inclusion en los índices de firma.

10 Las resoluciones de la Direccion ó de la Junta superior de ventas serán cumplimentadas por los

oficiales, en el preciso término de tres dias, redactando la minuta de la orden que deberá aprobar el Jefe del negociado, rubricándola en prueba de conformidad en el fondo y en la forma. Asimismo las resoluciones del Ministerio se trasladarán en igual plazo á las oficinas provinciales, previo decreto marginal en las órdenes, expresando el objeto con que se transcriben.

11. Los expedientes cuya resolucion produzca pagos ó formalizaciones, se pasarán al negociado de Contabilidad para la toma de razon correspondiente, y éste los devolverá el mismo dia con la oportuna nota al de que procedan.

12. Durante el curso del expediente se admitirán á los interesados cuantas reclamaciones hagan por escrito ó de palabra. En este caso se extenderá la oportuna diligencia, cuando así lo solicitasen.

*Transitoria.* Los expedientes que existen pendientes de despacho en esta Direccion se considerarán como de nueva entrada, y se someterán al procedimiento marcado en las reglas precedentes. Se concederá un plazo improrogable á los Jefes económicos para que devuelvan los expedientes que se hayan remitido para ampliar hace más de un mes; y respecto de los que se hallen devueltos con la ampliacion que se pidiera, se examinarán por los oficiales para someterlos inmediatamente á la resolucion ó para conceder un último é improrogable plazo dentro del cual se complete su justificacion y se devuelvan para resolverlos tal como se encuentren.

Siendo el principal objeto de las reglas que preceden evitar las dilaciones que en el despacho de los asuntos vienen produciendo la multitud de trámites que hoy se observan, los Jefes de negociado procurarán que el curso de los expedientes sea lo rápido y breve que la seguridad del acierto permita; excusando toda ampliacion cuando, aun encontrándose incompletos, exista sin embargo en ellos algun documento que por sí mismo baste para justificar la resolucion.—Madrid, 5 de Abril de 1873.—El Director general, TOMÁS R. PINILLA.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 18 de Abril de 1873.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLVÍ.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Espeja.

Don Antolin Costalago, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta pericial,

Hace saber: Que aproximándose la época en que la Junta ha de proceder á confeccionar el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año venidero de 1873-74, se requiere á los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas, dentro del preciso término de quince dias; pues de lo contrario la Junta procederá por los datos anteriores, además de exigirles las multas que señala el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Se suplica á los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Santa Maria de las Hoyas y Fuentearmegil den á este anuncio la debida publicidad.

Espeja, 26 de Marzo de 1873.—El Alcalde, ANTO LIN COSTALAGO.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

**Conduccion.**—El que quiera interarse en la conduccion con carretas, de 5.000 arrobas de carbon por mes ó sea 60.000 por año, desde Centenera de Andalúz á Almazan, distante dos leguas de buen camino, siendo de mi cuenta el seraje y embases, puede dirigirse á su dueño Toribio Anton, en esta capital, Plaza de Prim, núm. 5.

Soria.—Imprenta Provincial.